

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 127

De los días semanales del Plato Unico y Sin Postre

(Interesante para los industriales de la Alimentación)

Al objeto de evitar dificultades en la recaudación que han de realizar los Hoteles, Cafés, Bares, Cervecerías, Gremios de Cafés de 0'30, que sirvan comidas, etc., por los Días semanales del Plato Unico y Sin Postre y como aclaración al apartado 2.º de mi Circular de 23 del pasado mes de Julio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de los corrientes, los ingresos que por este concepto han de realizarse en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Edificio de la Delegación de Hacienda), mediante relación jurada que presentarán por duplicado y separadamente, para el Día semanal del Plato Unico y Día semanal Sin Postre, en la forma que en dicha Circular se determina, tendrá lugar una vez al mes, y precisamente se ingresará lo recaudado en los dos últimos días de cada mes, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin que lo hubieren verificado, aun cuando las relaciones juradas fueren negativas, sancionaré con la máxima energía la falta de cumplimiento de lo ordenado.

Si alguno de estos dos días señalados para el ingreso, y que habrán de ser hábiles, coincidiera con la celebración del Día del Plato Unico o del Día semanal Sin Postre, quedará pendiente su recaudación e ingreso para el mes siguiente.

Palencia 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Comisión de Cultura y Enseñanza

La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de Enero del corriente año dispuso

que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares presentasen los presupuestos correspondientes al segundo semestre del año actual ante las Juntas provinciales de Beneficencia antes del 31 de Mayo y que las mismas, previa la tramitación correspondiente, los elevasen a la Superioridad para su aprobación, antes del 30 de Junio. Son sin embargo muchos los patronatos que no han cumplimentado la mencionada disposición, no habiéndose aún recibido los Presupuestos de muchas Fundaciones, a pesar de haber pasado con exceso, el plazo señalado.

Por lo expuesto, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha resuelto:

Recordar a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares y a las Juntas Provinciales de Beneficencia, el más exacto cumplimiento de la Orden de 27 de Enero último, especialmente de sus artículos 5, 6, 7 y 8, previniéndoles que de no cumplimentar debidamente sus preceptos, les serán impuestas las sanciones que previene la vigente instrucción.

Burgos 27 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

(B. O. E. 288—80 Julio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, con fecha 28 del actual, ha dirigido a esta Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, la siguiente comunicación:

«Como aclaración y ampliación al telegrama de esta Presidencia de fecha 19 del corriente, le comunico que en lo sucesivo y con objeto de poder tener una estadística lo más aproximada a la realidad, del ganado sacrificado en esa provincia, de-

berá remitir a esta Comisión mensualmente y antes del día 10 de cada mes, un parte con la relación detallada de todo el ganado que ha sido sacrificado en esa provincia durante el mes anterior. En dicho parte se indicarán las diferentes clases de ganado (vacuno, lanar, cabrio y de cerda) y número de reses sacrificada de cada una, especificando en cada caso si es ganado mayor o menor (bueyes, vacas o terneros, ovejas o corderos, cobras o cabritos, cerdos o lechones).

Los Inspectores Municipales enviarán antes del 5 de cada mes a esa Inspección provincial, relación detallada del ganado sacrificado en su jurisdicción durante el mes anterior.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia publicará esa Inspección provincial las órdenes oportunas a los Inspectores Municipales Veterinarios y cuantas instrucciones estime precisas para el mejor y más exacto cumplimiento de esta orden.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios que desempeñan las Inspecciones de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Ayuntamientos de esta provincia, que como estos datos ya se vienen recogiendo por esta Inspección Provincial desde hace varios años, han de seguir cumplimentando dicho servicio, con la siguiente variación:

En el Estado n.º 4 de los impresos editados por la Asociación provincial Veterinaria de Palencia para la remisión por los Inspectores Municipales de los datos estadísticos mensuales, ya constan los epígrafes de vacuno, lanar, cabrio y cerda, tanto para el consumo público como para el familiar, y en ellos harán las anotaciones dividiendo cada una de las casillas por medio de una raya, en dos porciones iguales, para que en la primera mitad se anoten las cifras correspondientes al ganado mayor y en la segunda mitad las correspondientes al ganado menor de cada especie.

Esperamos que por todos los mencionados funcionarios, se cumplimentará exactamente lo dispuesto en la transcrita comunicación, en evita-

ción de los perjuicios que en otro caso pudiera sobrevenirles.

Palencia 31 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial, F. Núñez.

Núm. 264

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Isidro Rodríguez Zarracina, en nombre y representación de la Sociedad «Electra Popular Vallisolemana», como Director Técnico de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivada de la que suministra fluido a la Estación Depuradora de Aguas de esta Capital, a los «Talleres de Palencia», se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado, y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, y que transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que se presentara.

Relación de propietarios de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

1. D. Andrés García, de Palencia, clase de la finca: labor.
2. Herederos de D. Fulgencio García, idem, idem.
3. Viuda de D. Moisés Díez, idem, idem.
4. D. García Muñoz Jalón, idem, idem.

Palencia 2 de Agosto de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del tercer trimestre de 1937, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona sexta.—Capitalidad Palencia.</i>		
	Ampudia	14 y 15 Agosto.
	Autilla del Pino.....	7.
	Baños de Cerrato.....	9 y 10.
	Becerril de Campos.....	12 y 13.
	Dueñas	9, 10 y 11.
	Fuentes de Valdepero.....	6.
	Grijota.....	4.
	Husillos.....	6.
	Magaz.....	5.
	Manquillos.....	5.
	Monzón de Campos.....	6.
	Palencia.....	1 Agosto 10 Spbre.
	Pedraza de Campos.....	8 Agosto.
	Perales.....	5.
	Revilla de Campos.....	8.
	Santa Cecilia del Alcor.....	7.
	Torremormojón.....	8.
	Valoria del Alcor.....	15
	Villalobón.....	4.
	Villamartín de Campos.....	7.
	Villamuriel de Cerrato.....	11.
	Villaumbrales.....	4.
RECAUDADOR		
D. Félix Salvador.		
OFICIALES		
D. Silvino Rojo.		
Leopoldo Ojeda.		
AUXILIAR		
Eutimio Marín.		

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Septiembre.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los días 20 al 30 de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 2 de Agosto al 31 durante seis horas y del 1 de Septiembre al 10 en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 31 de Julio de 1937.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quiliano Tejedor.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Por Orden de la Secretaría de Guerra de 18 de Julio último (*Boletín Oficial* número 271) se dispone la concentración en esta Caja, de los reclutas del reemplazo de 1939, nacidos en el tercer trimestre del año 1918.

Para llevarla a cabo, los Alcaldes de esta provincia dispondrán que los mozos alistados en los suyos respectivos correspondientes a este reemplazo y trimestre, se presenten en esta Caja en los días siguientes:

Día 12 de Agosto.—Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Palencia (Capital).

Día 13.—Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Astudillo y Baltanás.

Día 14.—Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Carrión y Frechilla.

Día 16.—Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Saldaña y Cervera.

Los reclutas de cada Ayuntamiento vendrán conducidos por un Comi-

sionado que presentará a los mozos y responderá de su identificación.

Es de capital importancia que el Comisionado venga perfectamente instruido respecto a los motivos de la falta a concentración de los mozos que no se presenten; si el motivo es por estar detenido deberán comunicar la Cárcel donde se encuentra; si es por estar afiliado a F. E. T. el nombre de la Unidad donde sirven; si es por servir en el Ejército, el Cuerpo, y si es por alistamiento en otro Ayuntamiento el nombre de éste, teniendo entendido que es absolutamente imprescindible para los Ayuntamientos practicar cuantas gestiones sean necesarias a fin de conocer estos datos aplicándose únicamente la frase de *Ignorado paradero* a aquellos cuyas gestiones para conocerlo hayan sido infructuosas.

La dispensa de incorporación concedida a los que sirvan en F. E. T. es únicamente aplicable a los que se encuentren precisamente en los frentes de combate antes del 25 de Junio último. Terminada la concentración, los que opten por seguir en Falange

no podrán pasar a los Cuerpos del Ejército.

Los voluntarios en el Ejército que se hayan incorporado posteriormente al 25 de Junio deben presentarse también a la concentración.

Los Ayuntamientos remitirán antes del 20 los expedientes individuales de todo el reemplazo de 1939 incluyendo duplicado ejemplar de filiación.

Las faltas y omisiones como así las negligencias por parte de las Autoridades que originen entorpecimientos, o retrasos en la incorporación serán sancionadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar y del Reglamento de Reclutamiento.

Palencia 2 de Agosto de 1937.—El Teniente Coronel, José Voyer.

Núm. 261

Comisión Depuradora del Personal del Magisterio de la provincia de Palencia

Se requiere a don Atilano Alonso Ruiz, Maestro Nacional de Cenera de Zalima, para que indique su domicilio, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.º de las Ordenes dictadas por la Junta Técnica del Estado, en su Comisión de Cultura y Enseñanza, dirigiéndose al Secretario de la Comisión Depuradora del personal del Magisterio (Instituto Nacional de Segunda Enseñanza).

Palencia 31 de Julio de 1937.—El Secretario, Pedro Ortega Bravo.

Cursillos de Formación del Magisterio Nacional

Convocatoria de Inscripción

Con esta fecha queda abierta en la Inspección de 1.ª Enseñanza, durante las horas de oficina, hasta el 14 de los corrientes, la inscripción gratuita para tomar parte en el Cursillo de Formación del Magisterio, a que se refiere la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza del 17 del pasado mes. Pueden solicitar la inscripción los Maestros Nacionales o alumnos del Grado profesional, en prácticas de enseñanza, en ejercicio en la provincia, o que residan en ella eventualmente en vacaciones, procedentes de otras del Distrito. La duración de este Cursillo será del 16 al 29 de los corrientes. Oportunamente se anunciará el local en que ha de celebrarse así como también la hora en que comenzarán los actos correspondientes al citado día 16. La asistencia de los Maestros a los mencionados Cursillos es voluntaria; sin embargo, será considerada como mérito y se anotará en la hoja de servicios del interesado.

Lo que por orden del ilustrísimo señor Rector del Distrito Universitario, y por su delegación, se hace público a los efectos oportunos.

Palencia 2 Agosto de 1937.—El Director del Instituto, S. Rodríguez Salcedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 262

Juzgado Especial Militar núm. 8 de la Plaza de Madrid

EDICTO

Prensa, Periodismo y Propaganda

Por el presente se requiere a cuantas personas puedan dar razón de la forma en que se ha desenvuelto en la Plaza de Madrid la actividad de los periodistas y de la prensa periódica en general y de las diversas manifestaciones de la propaganda (folletos, pasquines, carteles, dibujos, fotografías, grabados, cinematógrafo, radiodifusión, mitines y actos públicos, etc.) y cuantos funcionarios hayan pertenecido al denominado Ministerio de Prensa y Propaganda y de las Oficinas de Prensa y Comisariados de Propaganda de los distintos Ministerios, para que se dirijan a este Juzgado especial número 8 que actúa en Talavera de la Reina, manifestando por escrito su nombre, apellidos, profesión y domicilio, fecha en que salieron de Madrid, y datos que puedan facilitar sobre los hechos cuyo esclarecimiento se pretende.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario Angel Sánchez de San Francisco (rubricado).

Es copia que concuerda fielmente con su original a que me remito.

Palencia a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del refrendante, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Cid Gómez, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de 47 años de edad, hija de don Gregorio y de doña Josefa, casada con don Prudencio Calvo Fernández, sin dejar descendientes ni ascendientes, fallecida en esta Ciudad, donde estaba avecindada el día 22 de Octubre de 1936, sin otorgar testamento.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Pascual, doña Benita, doña Juana, don Angel y doña Manuela Cid Gómez, y el cónyuge viudo don Prudencio Calvo Fernández.

Y por proveído de hoy dispuse publicar edictos en los *Boletines Oficiales del Estado Español*, de Burgos, y de esta provincia, y fijar otros en los cuadros de anuncios de los Juzgados municipales de Medina de

Rioseco y de éste de primera instancia, como punto de la naturaleza y vecindad de la causante, dando cuenta de la muerte sin testar de doña María Cid Gómez, y de los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación, debiendo acompañar los correspondientes documentos justificativos del derecho que aleguen, y bajo los apercibimientos a que haya lugar.

Dado en Palencia a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 263

Cervera de Pisuerga
Cedula de requerimiento

Por providencia de esta fecha dictada en el expediente de incautación de bienes que se instruye en este Juzgado bajo el número 19 del año actual contra Francisco Villanueva Abad, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado requerirle para que en el término de nueve días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera Pisuerga a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Autillo de Campos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado por unanimidad, dedicar al Generalísimo Franco, al General Mola, a Don José Calvo Sotelo y Don José Antonio Primo de Rivera, las calles que actualmente se denominan Plaza de la Constitución, que en lo sucesivo se titulará Plaza del Generalísimo Franco; la calle de Poca Paz, que en adelante se denominará del General Mola; la calle del Medio que en lo sucesivo se denominará de J. Calvo Sotelo; y la calle de Lagunilla que se titulará de Primo de Rivera.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan interponer las reclamaciones que se consideren oportunas por los vecinos, contra dichos acuerdos, pasados los cuales, quedarán firmes.

Autillo de Campos 27 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-presidente, Macario Gatón.

Boadilla de Rioseco

ANUNCIO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento, los Repartos de Guardia rural y de Ganados, para el ejercicio corriente de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean justas, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Boadilla de Rioseco 30 de Julio de 1937.—El Alcalde: P. O., Teodoro Guaza.

Santoyo

EDICTO

A los efectos ordenados en la Orden del Gobierno General del Estado, de fecha 19 de Junio último, *Boletín Oficial* número 78 y de conformidad con las disposiciones vigentes en ella indicadas, se anuncia vacante, para su provisión interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos del derecho a concursar por pertenecer a la Administración Local.

Se hace preciso además acompañar relación jurada de no haber pertenecido a ningún partido político del llamado Frente Popular.

Santoyo treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Matías Gallardo.

Revenga de Campos

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento y de los de Población de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos, que juntos forman el partido, con la dotación anual de 2.000 pesetas más los derechos de reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, la cual se anuncia para su provisión interinamente por el plazo de ocho días.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de este Ayuntamiento presidente de la Junta de Mancomunidad, durante el indicado plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Inspectores Veterinarios.

Revenga de Campos 31 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-presidente, Joaquin Garrachón.

Lavid de Ojeda

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina, dando cumplimiento a la disposición

del Gobierno General del Estado del 19 de Junio último, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los funcionarios que lo soliciten, han de hacerlo presentando sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días, ante esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Lavid de Ojeda 27 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Casas.

San Cebrián de Campos

Remitidas a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la riqueza agrícola de esta provincia, las relaciones de características de este término Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, pueden formularse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes, tanto de clase, como de nombres.

San Cebrián de Campos 30 de Julio de 1937.—El Alcalde, Teodoro Corada.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Autillo de Campos

1.º Y 2.º TRIMESTRES DE 1918

Angel González Antolín, hijo de Saturnino y Saturia.

Día de presentación: 31 de Julio.

Santibáñez de la Peña

Daciano Fernández Lozano, hijo de Antonio y Aurelia.

Paciano Merino Vallejo, de Venancio y Julia.

Sixto Marcos León, de Vicente y Paula.

Fidenciano Ruiz García, de Juan y María.

Jesús Cagigal Luis, de Manuel y Ciriaca.

Mariano García González, de Enrique y Atilia.

Primitivo García González, de Venancio y Eusebia.

Día de presentación: 31 de Julio.

Brañosera

José María Fuente Pérez, hijo de Amancio y Quintina.

Enrique Sevilla Diez, de Antolín y Agradecida.

Dacio Fernández Menaza, de Eduardo y Nicanora.

Julio González Muñiz, de José y Argimira.

Daniel Rubio Santiago, de Guadalupe.

Arsenio Gutiérrez Vigil, de Esteban y Tomasa.

Vicente Fernández Seco, de Marcos y Carolina.

José García Canduela, de Isidoro y Angela.

Baudilio Fernández Gutiérrez, de José y Matilde.

Gregorio Ruiz del Barrio, de Emiliano y Eugenia.

Luis González de la Fuente, de Marcelino y Josefa.

Evelio Revilla García, de Carlos y María.

Eduardo Delgado Benito, de Teófilo y Lucía.

Día de presentación: 31 Julio.

Celada de Robledo

Leoncio Diez y Diez, hijo de Felipe y Antonia.

Ramón Cueto Martínez, de Jesús y Clotilde.

Amadeo Pérez Herrero, de Ricardo y Angela.

Valeriano Fernández Francisco, de Eleuterio y Antonia.

Día de presentación: 31 Julio.

4.º TRIMESTRE DE 1918

Manuel Novoa Barrio, hijo de Tomás y Regina.

Días de presentación: del 20 al 26 Agosto.

Piña de Campos

2.º TRIMESTRE DE 1918

Gregorio Quirce Perrote.

Día de presentación: 29 Julio.

3.º TRIMESTRE DE 1918

Miguel García Suazo.

Días de presentación: del 10 al 16 de Agosto.

4.º TRIMESTRE DE 1918

Francisco Sánchez Francés.

Jesús Marcilla González.

Días de presentación: 20 al 26 de Agosto.

Guaza de Campos

3.º TRIMESTRE DE 1918

Isidoro Merino de Castro, hijo de Isidoro y Regina.

Días de presentación: 10 al 16 de Agosto.

Añoza

4.º TRIMESTRE DE 1918

Aurelio Simón Pescador, hijo de Ramón e Hipólita.

Días de presentación: 20 al 26 de Agosto.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1937

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1937

Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Cobos de Cerrato.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Revenga de Campos.
Villamuriel de Cerrato.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Herreruela de Castillería.

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.	2 747.084 45	,	2.747.084 45	,
2	Valores independientes del Presupuesto	,	2.747.084 45	,	2 747.084 45
3	Presupuesto.....	3.417.794 55	4.482.483 60	,	1.064.689 05
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.891 85	4.435 90	47.455 95	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales	64.000 ,	,	64.000 ,	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551.880 20	,	551.880 20	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	21.596 56	,	21.596 56	,
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.100 ,	298 34	1.801 66	,
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	145.150 ,	7.788 50	137.361 50	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	7.250 ,	,	7.250 ,	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000 ,	2.750 ,	592.250 ,	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614 226 ,	153.081 46	461.144 54	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 ,	,	220.374 ,	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	80 000 ,	,	80.000 ,	,
15	Id. id. 15 Multas.....	100 ,	,	100 ,	,
16	Id. id. 17 Reintegros.....	91.000 ,	312 28	90.687 72	,
17	Id. id. 19 Resultas.....	2.037.914 99	1.300.269 01	737.645 98	,
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	30.709 07	205.603 03	,	174.893 96
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	4.361 38	16.000 ,	,	11 638 62
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	7.299 51	125.000 ,	,	117.700 49
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	94.078 45	277.944 13	,	183.865 68
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	5.000 ,	,	5.000 ,
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	37 779 22	940 661 25	,	902.882 03
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	,	4.710 ,	,	4 710 ,
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	4 250 ,	73.135 ,	,	68 885 ,
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	47.243 51	757.980 20	,	710.736 69
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	3.011 55	11.250 ,	,	8.238 45
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	250 ,	7.285 ,	,	7.035 ,
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	849 69	20.000 ,	,	19.150 31
30	Id. id. 19 Resultas.....	168 001 62	973.225 94	,	805.224 32
31	Depositorio.....	1.468.935 49	397.834 ,	1.071.101 49	,
32	Banco de España c/c.....	7 613 76	7.550 ,	63 76	,
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	7.550 ,	7 613 76	,	63 76
36	Depósitos en garantía.....	78.350 10	2.000 ,	76.350 10	,
37	Depositantes.....	2.000 ,	78.350 10	,	76.350 10
34	Banco Castellano c/c de efectivo.....	39.236 23	35.000 ,	4.236 23	,
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	35.000 ,	39.236 23	,	4.236 23
38	Banco Castellano valores nominales.....	139.500 ,	,	139.500 ,	,
39	Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano.....	,	139.500 ,	,	139.500 ,
40	Banco Español de Crédito, valores nominales.....	98.500 ,	,	98.500 ,	,
41	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.....	,	98.500 ,	,	98 500 ,
42	Caja general de Depósitos (Madrid).....	732.500 ,	,	732.500 ,	,
43	Depositorio, fianza servicio contribuciones.....	,	732.500 ,	,	732.500 ,
	SUMAS.....	13.654.382 18	13.654.382 18	7.882.884 14	7.882 884 14
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	13.654.382 18			

Palencia 31 de Mayo de 1937.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.